

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + C_{Vn,i,j} + C_{Cm,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $C_{fij,i,j} = C_{fij,i,j}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vn,i,j}$ Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m³), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{fij,i,j}$ Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - ^m Mes de prestación del servicio.
 - ⁱ Mercado Relevante de Comercialización.
 - ^j Comercializador.
- $G_{n,i,j}$ Costo Promedio Unitario en (\$/m³) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{n,i,j}$ Costo unitario en (\$/m³) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm_{i,j}) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm_{i,j}) y/o compresión (Pm_{i,j}) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{n,i,j}$ Costo expresado en (\$/m³) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pCn,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vn,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m³) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cm,i,j}$ Costo unitario, expresado en (\$/m³), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{fij,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ^p Porcentaje de Pérdidas de gases combustibles reconocidas.

- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO						CARGO VARIABLE \$/m ³			
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cmij	Ccmj	C Variable (CUMmij)	
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial	Rango 1	0	2.000	1.109	1.310	266	0	0	2.734	
		Comercial	Rango 2	2.001	3.500	755	1.310	266	0	0	2.380	
			Rango 3	3.501	5.000	747	1.310	266	0	0	2.371	
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	738	1.310	266	0	0	2.362	
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.108	1.310	266	0	0	2.732	
			Rango 2	2.001	10.000	753	1.310	266	0	0	2.377	
			Rango 3	10.001	30.000	630	1.310	266	0	0	2.254	
			Rango 4	30.001	50.000	421	1.310	266	0	0	2.045	
			Rango 5	50.001	85.000	269	1.310	266	0	0	1.893	
			Rango 6	85.001	Mas de 85.001	210	1.310	266	0	0	1.834	
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305						
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120						
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150						
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132						
		Residencial				460	1.310	266	0	0	2.084	
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	275	1.310	266	0	0	1.899	

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m ³		TARIFA \$/m ³		SUBSIDIOS			CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (CUMmij)	
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	3.018	3.019	1.431	1.791	52,6%	40,7%	20%	20%	8,9%	3.881	3.881	
COTORRA - CREG 095/09	3.279	3.282	1.535	1.923	53,2%	41,4%	20%	20%	8,9%	6.905	6.905	
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	3.085	3.086	1.637	2.046	46,9%	33,7%	20%	20%	8,9%	4.655	4.655	
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.293	3.296	1.760	2.087	46,6%	36,7%	20%	20%	8,9%	7.062	7.062	
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.685	2.687	1.286	1.612	52,1%	40,9%	20%	20%	8,9%	6.940	6.940	
EL GUAMO - CREG 101/12	2.503	2.504	1.214	1.520	51,9%	39,3%	20%	20%	8,9%	4.834	4.834	
EL BAGRE - CREG 027/13	2.928	2.929	1.416	1.746	51,7%	40,4%	20%	20%	8,9%	2.853	2.853	
CHALAM - CREG 028/13	2.668	2.671	1.279	1.604	52,0%	40,0%	20%	20%	8,9%	6.746	6.746	
EL ROBLE CREG 158/13	3.317	3.320	1.730	2.279	47,8%	31,3%	20%	20%	8,9%	7.341	7.341	
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.523	2.525	1.615	1.623	36,0%	35,7%	20%	20%	8,9%	5.069	5.069	
TIERRABOMBA - CREG 001/15	2.515	2.516	1.218	1.526	51,5%	39,4%	20%	20%	8,9%	4.971	4.971	
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.420	2.421	1.181	1.478	51,2%	38,9%	20%	20%	8,9%	3.881	3.881	
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.420	2.421	1.181	1.478	51,2%	38,9%	20%	20%	8,9%	3.881	3.881	